

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, de los derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, se reconoce a los extranjeros con residencia legal en Melilla el acceso a las plazas de las Escuelas Infantiles en las mismas condiciones que los ciudadanos españoles.

2.2. La Consejería de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad hará pública la oferta de plazas en el momento de efectuar la convocatoria para cubrir las mismas y abrir el periodo de presentación de solicitudes.

2.3. Los centros a los que se refieren estas bases podrán integrar niños/as con necesidades educativas especiales. El número de niños de estas características escolarizados en cada centro será, como norma general, igual al número de unidades que tenga el centro.

2.4. Los centros de primer ciclo de Educación Infantil reservarán plazas suficientes para los menores tutelados por la Ciudad Autónoma de Melilla, así como para los/as hijos/as de personas participantes en programas específicos de protección o asistencia a víctimas gestionados por la Consejería de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad.

Así mismo, se reservará una plaza por aula para alumnos/as que acrediten una discapacidad superior al 33 por 100.

2.5. Se reservará un cupo de plazas al personal que al inicio del curso escolar 2023/2024, septiembre de 2023, tenga la condición de empleado por la Ciudad Autónoma de Melilla y así lo acredite, de acuerdo con lo establecido en los Convenios Colectivos y Acuerdos Marco de aplicación.

2.6. Los/as alumnos/as que durante el curso precedente hubieran ocupado plaza en alguna Escuela continuarán en la misma siempre que cumplan el requisito de la edad y así lo expresen al ser requeridos para ello por la Dirección del Centro.

Sin perjuicio de lo anterior y sin pérdida de la plaza que les corresponda conforme al párrafo precedente, quienes deseen obtener plaza en una Escuela distinta de la que se encuentren deberán formalizar una solicitud de nuevo ingreso conforme a lo que se establece en las presentes bases.

Base 3. Comisión de Escolarización

3.1. Serán miembros de la Comisión de Escolarización:

- La Excm. Sra. Consejera de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad.
- El Director General de Educación e Igualdad.
- Los/as Directores/as de las Escuelas de Educación Infantil dependientes de la Ciudad Autónoma de Melilla.
- Los/as Directores/as de las Escuelas de Educación Infantil privadas sostenidas total o parcialmente con fondos de la Ciudad Autónoma de Melilla.
- El Secretario Técnico de la Consejería de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad.

3.2. Las funciones de la Comisión serán las de coordinar cuantas actuaciones resulten precisas durante el proceso de admisión y posterior matriculación del alumnado.

Base 4. Solicitudes, plazos y documentación

4.1. Convocatoria y publicación de plazas vacantes

Corresponde a la Consejera de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad efectuar la convocatoria que dé inicio al proceso de admisión, de acuerdo con las presentes bases.

Junto a la apertura del plazo de presentación de solicitudes que establezca la convocatoria, se hará pública la previsión de plazas vacantes para el curso académico correspondiente.

4.2. Solicitudes de nuevo ingreso.

Se presentará una única instancia por alumno/a, indicando el centro en el que se solicite plaza en primer lugar. Asimismo se indicarán otros dos centros, por orden de preferencia, en los que se quiera obtener plaza en caso de no obtenerla en el solicitado en primer lugar.

Las solicitudes de nuevo ingreso se entregarán en Sede Electrónica de la Ciudad Autónoma de Melilla con certificado digital, los registros de las Oficinas de Proximidad, en las Oficinas de Información y Atención al Ciudadano de la Ciudad, o en el de la Consejería de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad (Dirección General de Educación e Igualdad), sin perjuicio de la posible presentación en los registros que a tal efecto establece el artículo 16 la Ley 39/2015 de 01 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el caso de que la solicitud se remita por correo se presentará en sobre abierto para que sea fechada y sellada por el empleado de correos antes de proceder a su certificación.